



La forma jurídica de la empresa particularidades de la economía social en el Ecuador

The legal form of the company: particularities of the social economy in Ecuador

A forma jurídica das particularidades empresariais da economia social no Ecuador

María Isabel Pazmiño-Calderón ^I

maripaz2682@yahoo.com

<http://orcid.org/0000-0001-8256-769X>

Maykol Christian Pita-Cepeda ^{II}

maycol@pitaconsultoreslegales.com

<https://orcid.org/0009-0009-9518-8432>

Correspondencia: maripaz2682@yahoo.com

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 12 de agosto de 2024 * **Aceptado:** 24 de septiembre de 2024 * **Publicado:** 04 de octubre de 2024

- I. Abogada de los Tribunales de la República, Magíster en Tributación y Derecho Empresarial, Tesista del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídica de la Universidad Católica Argentina, Ecuador.
- II. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister en Derecho Administrativo con Mención en Contratación Pública, Magister en Docencia y Gerencia en Educación Superior, Docente en tiempo parcial en la UTEG, Abogado en libre ejercicio, Ecuador.

Resumen

En el presente artículo se analiza el tema de la forma jurídica de la empresa y las particularidades de la economía social en el Ecuador. El objetivo es determinar cuáles son las formas jurídicas de las organizaciones y su vínculo con la economía social instituidas por la legislación constitucional desde 2008. La metodología utilizada fue deductiva, mediante la indagación de fuentes de información como revistas en línea, artículos, leyes, informes y libros. Se partió del tema general la forma jurídica de la empresa particularidades de la economía social y se llegó a la conclusión, que mediante la legislación ecuatoriana se han establecido varias formas jurídicas de las empresas, las cuales contribuyen al desarrollo y crecimiento social permitiendo que varios sectores de micro alcance accedan a un progreso digno y oportuno.

Palabras Clave: forma jurídica; economía social; empresa.

Abstract

This article analyzes the issue of the legal form of the company and the particularities of the social economy in Ecuador. The objective is to determine which are the legal forms of the organizations and their link with the social economy instituted by the constitutional legislation since 2008. The methodology used was deductive, through the investigation of sources of information such as online magazines, articles, laws, reports and books. The starting point was the general topic of the legal form of the company and the particularities of the social economy and it was concluded that through Ecuadorian legislation several legal forms of companies have been established, which contribute to social development and growth, allowing various micro-reach sectors to access a dignified and timely progress.

Keywords: legal form; social economy; company.

Resumo

Este artigo analisa a questão da forma jurídica da empresa e as particularidades da economia social no Equador. O objetivo é determinar as formas jurídicas das organizações e o seu vínculo com a economia social estabelecida pela legislação constitucional desde 2008. A metodologia utilizada foi a dedutiva, através da investigação de fontes de informação como revistas online, artigos, leis, relatórios e livros. . O ponto de partida foi o tema geral da forma jurídica da empresa, as particularidades da economia social, e concluiu-se que através da legislação equatoriana se

estableceram várias formas jurídicas de empresas, que contribuem para o desenvolvimento e crescimento social, permitindo vários setores aos microscópios tenham acesso a um progresso digno e oportuno.

Palavras-chave: forma jurídica; economia social; empresa.

Introducción

En el Ecuador han existido múltiples iniciativas y planes de gobierno que promueven el desarrollo empresarial en ámbitos macro y microeconómicos, este último ha sido el escenario de varios emprendimientos e ideas de negocios que acentúan el espíritu perspicaz de sus habitantes. Desde la promulgación de la Ley de Compañías en 1999, el país reconoce seis formas jurídicas de sociedades para desarrollar actividades empresariales. Estas se conforman por participantes en familia o socios, quienes integran un capital económico, humano y físico con el fin de generar beneficios. Las diferentes sociedades mercantiles se rigen a los lineamientos establecidos por las instituciones de control, a la vez son sometidas a las sanciones y ordenanzas impuestas. El mercado productivo abarca diversos ejes de desarrollo económico y social, sin embargo, por su amplitud se ha instaurado un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basan en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes, con el propósito de acaparar y procurar el bienestar económico de la mayor parte de la población. A esta iniciativa se la denomina Economía social, interceden varias entidades con diferentes modelos empresariales y organizativos. Este tipo de economía busca generar relaciones de prosperidad y confianza, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo. Por eso es necesario, comprender las bases de la ciencia económica y el vínculo intrínseco generado en la estructura y contribución de las formas jurídicas de las sociedades empresariales. Esta práctica ha favorecido a la colectividad en múltiples maneras, ya que generan un buen vivir y desarrollo integral, con un Estado que dirige y reforma sus leyes acordes a las necesidades de la ciudadanía.

Materiales y Métodos

La metodología utilizada se apoya en el análisis teórico y documental sobre la forma jurídica de la empresa particularidades de la economía social. Se realiza una recopilación de conceptos a los principales términos a través del método documental exploratorio el cual establece la perspectiva

adecuada. Posteriormente se emplea el método deductivo, para determinar qué efectos, contribuciones y beneficios otorga la legislación empresarial perteneciente a la economía social y solidaria en el desarrollo de la sociedad. Esta metodología se sustenta de fuentes de información como: artículos científicos, tesis, sitios web, libros, leyes, entre otros.

Evaluación de Resultados y Discusión

Economía social

El origen de la economía se estableció hace varios siglos. Desde las civilizaciones egipcias, mesopotámicas, romanas y griegas se han registrado las primeras definiciones, está compuesta por las siguientes raíces griegas; *oikos* refiriéndose a casa como el espacio físico para vivir y desarrollar unidad social en familia y *nomos* en referencia a la distribución y administración de recursos. (Mirón, 2004) Es por eso, que es considerada como una ciencia social que se encarga de distribuir los recursos limitados para satisfacer las ilimitadas necesidades individuales y sociales.

En la antigüedad, Platón manifestó su filosofía económica en una de sus principales obras, *La República*, en la cual describe al Estado ideal como instrumento para que los ciudadanos puedan alcanzar la felicidad de forma comunitaria, pues no es posible alcanzarla de forma individual. Además, dividió a la sociedad en tres grupos sociales:

- Superior: Filósofos y gobernantes
- Intermedio: Guerreros
- Inferior: Trabajadores y campesinos

En cambio, Aristóteles se refirió a la economía de manera más intuitiva que de forma científica, él no acepta la visión de Platón basada en la propiedad comunal, sino que se inclina por una propiedad privada de uso común, pues considera que la desaparición de la propiedad privada despoja a los ciudadanos de un gran estímulo para el crecimiento personal, económico y social. (Whelen, 2022) Tiempo después con los estudios jesuitas de la escuela de Salamanca se establecieron las primeras teorías económicas. El mercantilismo surgió como la primera corriente del pensamiento económico en Europa desde finales del siglo XVI, a lo largo del siglo XVII y los tres primeros cuartos del siglo XVIII, esta escuela propugnaba el enriquecimiento de la nación mediante el desarrollo del comercio exterior. (González, 2022a).

Asimismo, destacó la escuela de pensamiento de los fisiócratas en torno a la defensa de una idea central y de un programa político que consistían en la transformación de la economía francesa

concediendo primacía a la explotación agrícola con el uso de técnicas para poder conseguir una agricultura moderna y eficaz, con una abundante producción, con la que se sustentaría todo el sistema económico. (González, 2022b).

A continuación, se presenta la siguiente tabla a manera de síntesis, describiendo los principales aportes económicos a través de la historia:

Tabla 1: Principales aportes económicos de las escuelas de pensamiento en Economía

Principales aportes económicos		
ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO	APORTE	PRINCIPALES REPRESENTANTES
Mercantilismo	Prosperidad económica alcanzada a través de la agricultura y la industria para aumentar exportaciones y disminuir las importaciones, acumulando oro y metales preciosos.	-Juan Bodino (Francia), -Jean-Baptiste Colbert (Francia), -Thomas Mun (Inglaterra)
Fisiocracia	División de la sociedad en distintas clases, cada una con una función diferente, se promueve la agricultura y procesos productivos como centro de la actividad económica (Torreiro, 2004)	-François Quesnay -Anne Robert Jacques Turgot -Pierre Dupont de Nemours
Escuela clásica	Consideró que las unidades económicas son susceptibles de ser expresadas por leyes, por lo que si se permite que estas operen libremente se tendrán resultados óptimos. Además, sostuvo que existe una solución armoniosa para los procesos económicos, se preocupó por el crecimiento económico y mantuvo una política general de "no intervención" por parte del estado: laissez-faire. (Romero, 2000)	-Adam Smith -David Ricardo -Robert Malthus -Jean Baptiste Say -John Stuart Mill
Socialismo científico	Conceptualizó que el trabajo es la esencia de todo valor. El valor de la fuerza de trabajo puede dividirse en una cantidad necesaria para la subsistencia del trabajo y una cantidad por encima. Lo único que puede producir plusvalía es el trabajo y no las máquinas. Vio un conflicto de intereses como resultado de la progresiva división del trabajo. (Romero, 2000)	-Karl Marx

Escuela Neoclásica	Consideró que el mercado era la mejor forma de asignar los recursos de la sociedad. Desaparecen los conceptos históricos: el valor trabajo, la explotación, la plusvalía y las clases sociales. La interrelación de la oferta y la demanda es la que determina el precio del mercado, aparece “ <i>la oferta crea su propia demanda</i> ”, y la economía funciona en equilibrio. (Arrobo, 2022)	<ul style="list-style-type: none"> -William Stanley Jevons -Alfred Marshall -Carl Menger -Leon Walras -Irving Fisher
Macroeconomía	Creó un enfoque dinámico que convirtió la ciencia económica en un estudio del flujo de ingresos y gastos, y abrió nuevas perspectivas para el análisis económico. En la demanda agregada influyen muchas decisiones económicas, tanto públicas como privadas. Los precios, y los salarios, responden lentamente a las variaciones de la oferta y la demanda. (Jahan, 2022)	-John Maynard Keynes

Fuente: Historia del pensamiento económico: Una línea en el tiempo. PENSAMIENTO ECONOMICO NEOCLASICO. ¿Qué es la economía keynesiana?

En cuanto a economía social, esta fue presentada como una repuesta a las deficiencias que puede presentar la economía de mercado con el fin de redireccionar su cauce, y a la vez generar mayor participación de la población económicamente activa. Así, esta clasificación económica pretende poner limitaciones sociales a la economía de mercado y, por lo tanto, no está orientada a la ganancia o acumulación de capital sino a la satisfacción directa de necesidades colectivas promoviendo la intervención de familias, comunidades, colectivos y asociaciones. (Moreno, 2016a) En Ecuador desde la vigencia de la Constitución del Ecuador de 2008, existe un tipo de economía que abarca la descrita, conocida como “*economía social y solidaria*”, la cual ha desarrollado la práctica de trabajo mercantil autogestionado y el trabajo de reproducción de las unidades domésticas y comunidades. Además, cuenta con un respaldo legislativo expuesto por efecto de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (Moreno, 2016b) emitida en 2011, la cual define a la economía popular y solidaria como la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento, consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación,

el lucro y la acumulación de capital. (F. Legislativa, 2011a) En otras palabras cuando se hace referencia a la economía social, esta respondería a la pregunta “¿cómo hacerlo?” (estatuto y reglas de funcionamiento), mientras que se definiría a la economía solidaria respondiendo a “¿en nombre de qué se hace?” (valores, sentido de la acción, criterios de gestión). (Freteli et al., 2004).

Al mismo tiempo el Art. 8 de la ley establece que la economía popular y solidaria reconoce y se integra por los sectores cooperativos, asociativos y comunitarios con el propósito de dinamizar y estabilizar las relaciones entre sociedad-Estado-mercado. (F. Legislativa, 2011b).

Esta se fundamenta en los siguientes principios de economía social:

1. Adhesión voluntaria y abierta
2. Gestión democrática por parte de los socios.
3. Participación económica de los socios.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, formación e información.
6. Cooperación entre cooperativas.
7. Interés por la comunidad. (Estarlich, 2022)

Cada principio busca encaminar el trabajo conjunto de los agentes, para obtener beneficios y fortalecer las relaciones de manera integral, permitiendo así lograr alcanzar las metas propuestas abarcando a todos los sectores involucrados. Generalmente se consideran varias figuras jurídicas dentro del desarrollo de la economía social, las cuales son:

- Cooperativas: consideradas como organizaciones de carácter económico social de consumidores o productores que unen su esfuerzo intencionadamente para su mutuo beneficio. (Fernández S, 2009)
- Mutualidades: son entidades que operan exclusivamente en el ámbito de la previsión social complementaria. También son conocidas como entidades aseguradoras con el fin de salvaguardar los derechos de los ahorradores. (Fernández, 2022)
- Fundaciones que lleven a cabo actividad comercial: actúan bajo ciertos lineamientos de política institucional, generalmente son financiadas por las empresas privadas que las crean y mantienen relaciones armoniosas con el Estado, mantienen la particularidad de trabajar conjuntamente en varios ámbitos con el desarrollo de proyectos. (Gross, 2013)

- Asociaciones que lleven a cabo actividad comercial: representan una herramienta que potencia su cohesión y visibilidad, atienden los intereses de sus afiliados frente a la opinión pública y frente a la institucionalidad política u económica. Pueden lograr objetivos que sus afiliados no podrían alcanzar si operasen de forma individual. (Bravo et al., 2020)
- Sociedades laborales: constituyen un instrumento útil y válido para materializar iniciativas empresariales por parte de personas con una capacidad adquisitiva media. (Millana, 2022)
- Empresas de inserción: sociedad cooperativa legalmente constituida que realiza cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tiene como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión. (Gizatea, 2012)
- Centros especiales de empleo: son empresas que, mediante la realización de un trabajo productivo y la participación regular en las operaciones del mercado, tienen por finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a sus personas trabajadoras con discapacidad. (García, 2022, p. 1)
- Cofradías: constituye a varios devotos en organizaciones como gremios, compañías o unión de gentes para un fin determinado. Surgieron para agrupar a personas de una determinada profesión.
- Sociedades agrarias de transformación: son asociaciones especificadas del sector agrario que ha mantenido un desarrollo continuo, por lo que se les ha asignado el carácter de empresas representativas del sector. (Durán, 2022, p. 2)

Formas jurídicas de la empresa

Las prácticas sociales son una recopilación de concesiones históricas que revelan las formas de interacción subjetiva entre los individuos. Los tipos de intercambios sucedieron desde las antiguas civilizaciones. En Fenicia hubieron indicios de varias empresas comerciantes, estas ejercían el trueque en el comercio marítimo, productos agrícolas, ganaderos e incluso algunos metales. En el aspecto jurídico, los fenicios crearon la *Lex Rhodia* y *el echazón* adoptadas por el derecho griego y romano. Por otro lado, en Grecia el comercio tuvo gran desarrollo en las colonias gracias a las Leyes de Solón y al establecimiento de un buen sistema de pesas y medidas. Las Leyes de Solón consistían en normas económicas destacadas como: la abolición a la esclavitud por deudas, amnistía, perdón a todos los deudores y limitación de la compra de tierras a los eupátridas. En el

caso de Roma, existió la denominada teoría del esclavo manager con la cual se dio origen a las empresas constituidas por la familia con participación de dos o más personas. En los antecedentes jurídicos, los romanos en ciertas actividades comerciales adaptaron leyes de otros pueblos. La reciprocidad y la redistribución de mercancías fueron mecanismos habituales en imperios antiguos para ejercer su actividad comercial.

En países bajos e Inglaterra, desde el siglo XVII la actividad agrícola paso de ser considerada una explotación laboral a ser conocida como como una empresa que producía para el mercado. En la Edad Moderna se produjo un progreso comercial, manufacturero y crediticio, y se inicia un proceso de industrialización. Luego la Revolución Francesa provocó que las estructuras del Antiguo Régimen sean abolidas para instituir un sistema más racional, basado en la Ley y el reconocimiento al individuo de ciertos derechos y libertades inviolables, en el Imperio de Napoleón Bonaparte se promulgó el primer Código de Comercio en el año 1807 donde se recoge las transacciones con finalidad lucrativa. (E. V. Oliveros, 2022).

Estos hechos han desarrollado una concepción histórica de la palabra “forma” refiriéndola como la "figura externa de alguna cosa", en la cual se encuentran inmersos contratos y actos jurídicos como moldes que representa la figura exterior que les permite se diferenciados de otros. Todo contrato, tratado o convenio tiene una forma que lo caracteriza individualmente sino la tuviese no existiría tal idealización y se convertiría en una mera intención o propósito interno.(F. Oliveros, 2017) Tales estipulaciones se interrelacionan en el argumento de Fernández Sessarego respecto a la empresa como una “organización de personas” en la cual confluyen múltiples intereses, bienes y derechos que utiliza la empresa en su actividad económica, incluso existen otros agentes actuantes que tienen interés en ella, como los trabajadores. (E. V. Oliveros, 2022, p. 51).

Tabla 2: Clasificación de las empresas según sus formas jurídicas:

EMPRESAS SEGÚN SUS FORMAS JURÍDICAS		
Empresa individual	Empresario Individual	
	Comunidad de bienes Sociedad civil privada	
Empresa de socios	Sociedad civil pública	
	Sociedades mercantiles	Sociedad colectiva
		Sociedad comanditaria simple y dividida por acciones

		Sociedad de responsabilidad limitada Sociedad limitada nueva empresa Sociedad anónima Sociedad por acciones simplificada
	Sociedades mercantiles especiales	Sociedad cooperativa Sociedad laboral

Fuente: Empresa y administración, Montserrat Pina Massachs

Al considerar una idea de negocio es necesario definir características relevantes en torno a la empresa, como: actividad, número de socios, orden normativo, aspectos fiscales, entre otros. Estos aspectos se refieren a:

- Actividad: según la RAE, se refiere al conjunto de tareas propias de una empresa, esto con el fin de alcanzar un objetivo, lo que a su vez comprende factores civiles, mercantiles, administrativos, etc. (Rojas, 2022a) Según su actividad pueden clasificarse en agropecuarias, mineras, industriales, comerciales, comerciales y servicios.
- Número de socios: se constituye por dos o más personas que manifiestan voluntad propia para integrarse.
- Orden normativo: se refiere a la sistematización interna, es decir las normas y el procedimiento necesario para el funcionamiento de la empresa. (Paolini & Odriozola, 2019)
- Aspectos fiscales: se implementan dentro de los márgenes de la ley, con el objeto de optimizar la carga tributaria de una empresa o persona física, es decir un adecuado pago de impuestos de forma legal y eficiente, utilizando herramientas de planeación financiera para el correcto manejo del flujo de efectivo, un programa de compras, un presupuesto de gastos e inversiones en activos, etc.(Caamal & Cortes, 2019)

La persona jurídica dentro de una organización se representa como una construcción del Derecho objetivo que atribuye a los patrimonios dotados de una organización, las facultades tradicionalmente reconocidas a los individuos para participar en el tráfico jurídico-patrimonial en las que comparten intereses comunes. (Alfaro, 2018) De aquí se derivan varias clasificaciones como: Compañía en nombre colectivo, Compañía de responsabilidad limitada Cía. Ltda.,

Compañía en comandita simple y dividida por acciones, Compañía de economía mixta y Sociedad anónima S.A. Las cuales ha sido instituidas en la LEY DE COMPAÑIAS de noviembre de 1999.

En el Art 2., se establece que:

1. Compañía en nombre colectivo: el Art. 36 manifiesta que su constitución y razón social se contrae entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social, la cual consiste en la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos. Fue una de las primeras en constituirse, aunque en la actualidad ha perdido importancia. (F. Legislativa, 1999, p. 8)
2. Compañía de responsabilidad limitada Cía. Ltda.: los Art. 92, 93, 94 y 95 mencionan que se contrae entre tres o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva. Este tipo de compañía es siempre mercantil, pero sus integrantes no adquieren la calidad de comerciantes por el hecho de constituirlos. No podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince, si excediere de este máximo, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse. (F. Legislativa, 1999, p. 17)
3. Compañía en comandita simple: los Art. 59, 60 y 61 indican que se constituye bajo una razón social y se contrae entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes. La razón social será, necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregará siempre las palabras "compañía en comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse. Además, se constituirá en la misma forma y con las mismas solemnidades señaladas para la compañía en nombre colectivo. (F. Legislativa, 1999, p. 12)
4. Compañía en comandita por acciones: los Art. 301, 303 y 304 indican que el capital de esta compañía se dividirá en acciones nominativas de un valor nominal igual. La exclusión o separación del socio comanditado no es causa de disolución, salvo que ello se hubiere pactado de modo expreso. La compañía en comandita por acciones existirá bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios solidariamente responsables, seguidos de las palabras "compañía en comandita" o su abreviatura. (F. Legislativa, 1999, p. 58)

5. Compañía de economía mixta: los Art. 308, 309 y 310 describen que el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, juntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía, es decir en empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo. (F. Legislativa, 1999)
6. Sociedad anónima S.A.: los Art. 143 y 144 explican que es una sociedad cuyo capital dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. Además, estarán sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas. (F. Legislativa, 1999, p. 27)
7. Sociedad por acciones simplificada, es un tipo de sociedad mercantil conformada por una o más personas, mediante un trámite simplificado para fomentar la formalización y desarrollo de empresas (R.O Suplemento 151 de 28 de Febrero del 2020)

En lo que se refiere a la empresa como unidad económica de producción es necesario recalcar que a pesar de la globalización y los avances tecnológicos las necesidades de los individuos siguen siendo ilimitadas mientras que los recursos se han vuelto más escasos y limitados que en años anteriores. (Rojas, 2022b) Así, el cambio climático ha erradicado viejos patrones de producción en varios países desarrollados, sin embargo, en América Latina ha existido un importante crecimiento económico, lo cual ha mejorado las condiciones económicas y sociales. Ello ha tenido también efectos colaterales negativos, tales como una mayor contaminación atmosférica en las áreas urbanas y un deterioro importante de diversos activos naturales, como los recursos no renovables, el agua y los bosques. (Bárcena, 2015). El uso de recursos para satisfacer necesidades va conducido a desarrollar un proceso productivo.

Elwood S. Buffa explicó sobre la productividad, refiriéndose al proceso en el que intervienen los medios mediante los que se transforman recursos de entrada para crear bienes y servicios útiles. El proceso de conversión implica no sólo la aplicación de la tecnología, sino también la gestión eficaz de todas las variables que pueden controlarse. (Buffa, 1987) Es decir, se entiende por producción a la actividad fundamental que realiza toda empresa y que consiste en la utilización de los factores productivos y de los inputs intermedios para obtener bienes y servicios. La producción sirve para

acercar un bien o servicio y que éste pueda satisfacer las necesidades de los consumidores. (Cholota, 2014) Cabe destacar que la tecnología como factor de producción ha permitido el mejoramiento productivo de maquinarias, reducción de costos y tiempo para la obtención de bienes/servicios finales.

Con esta previa descripción, es indispensable reconocer el rol de la empresa dentro de la sociedad. Milton Friedman explicó en 1970 “La responsabilidad social de los negocios es incrementar sus ganancias”, con lo cual expuso a las entidades como promotoras de intereses propios, catalogando la responsabilidad social como una iniciativa socialista que implica el gasto del dinero de los accionistas y los compradores. (Rodríguez, 2014).

Por otro lado, Karl Marx describió a las empresas como instrumentos del capitalismo del siglo XIX, y declaró a la Economía como la ciencia moral al servicio de éstas, dando soporte tanto a su creación y mantenimiento, así “esta ciencia de la industria maravillosa es al mismo tiempo la ciencia del ascetismo, y su verdadero ideal es el avaro ascético, pero usurero, y el esclavo ascético, por esto la Economía, pese a su mundana y plácida apariencia, es una verdadera ciencia moral”. (Jiménez, 2015).

En definitiva, ambos autores olvidaron la importancia de las empresas dentro del desarrollo económico, estas crean beneficios como donaciones, caridades, creación de campañas para el desarrollo social, etc., es fundamental reconocer las oportunidades que su integración ha brindado a la población. Por eso, es necesario resaltar los enfoques más relevantes del desarrollo de las empresas dentro de la sociedad. Primero, el denominado *business as usual*, el cual está basado en una contribución positiva desde el hecho de la mera presencia empresarial en el entorno. En este se manifiesta que las empresas pagan impuestos, crean trabajo directo e indirecto y ofrecen productos y servicios que mejoran la calidad de vida de la gente. Aunque este hecho podría ser en teoría, en la práctica hay evidencia suficiente para manifestar que la existencia de algunas empresas en zonas específicas no contribuye a ningún beneficio positivo económico, social o ambiental. Así, frente a esta visión aparece el otro extremo: el segundo enfoque de *la visión transformadora*: la empresa nunca hará una contribución positiva a la sociedad, porque las estructuras económicas y políticas impiden que las rentas generadas se distribuyan de forma igualitaria, a esto se suman factores inherentes como la corrupción, intereses personales, estafas y falta de responsabilidad social. El último enfoque consiste en *depender*. Depende de cómo gestione la empresa su contribución, será positiva o no. Si la empresa es responsable socialmente, entonces cabe esperar

un balance neto positivo. (Marti, 2013) La responsabilidad social hace referencia al compromiso continuo de las empresas para comportarse éticamente y contribuir al desarrollo económico, mejorando la calidad de vida de los empleados y sus familias, de la comunidad local y de la sociedad en general. Este compromiso que genera posibles beneficios a los ciudadanos, como se dijo anteriormente, depende de la gestión de organización empresarial, algunas nacionales o multinacionales han tenido que comprender que la globalización no sólo es un fenómeno comercial o financiero, sino que contiene dimensiones de transformación social, política y ambiental. La correcta administración de recursos y la acertada acción en favor de los afectados por las transacciones comerciales brindan a la organización un reconocimiento ético y moral en el mercado.

Varias empresas han sido premiadas con galardones como el Worldwide Responsible Apparel Production (Wrap), el cual verifica que se cumplan estándares laborales, sociales y ambientales, durante todo el proceso productivo, acreditando un reconocimiento nacional y posicionamiento en ámbitos internacionales. (Hernández & Bonomie, 2010).

Un ejemplo de contribución con responsabilidad social y reconocimiento internacional es el propuesto por la empresa PAN-AMERICAN LIFE. Esta ofrece seguros de vida y salud individual para pequeños negocios, patrimonio y ejecutivos. Sus oficinas se encuentran en Quito, Guayaquil, Ambato, Riobamba y Manta, cuenta con más de 100.000 clientes y para finales del año 2021 administró una utilidad bruta de \$4.068.995. La organización realiza donaciones para proyectos específicos en las áreas de educación, salud y desarrollo rural. Por lo cual, ha sido galardonada con la calificación A- (excelente), por solidez financiera, rendimiento operativo y perfil de mercado, de A.M. Best, y A (estable) por una fuerte capacidad en el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus asegurados, de Fitch Ratings Insurance Group. (Valencia, 2022).

De esta manera se identifica y resalta el aporte social y económico que agrega el desarrollo de las empresas a la sociedad. La legislación actual del país ha permitido la apertura de nuevas formas de integración empresarial que actúen bajo la jurisdicción de la economía social y solidaria, otorgando así la oportunidad de crecimiento y prosperidad desde los niveles inferiores o en lo que se refiere a los agentes con menor capacidad adquisitiva. Esto, fomentará que se instituya una cultura promotora de organizaciones con responsabilidad social. La Constitución del 2008, instauró la voluntad social y de intervención para lograr el buen vivir y la redistribución, autorizó la creación de Empresas Públicas articuladas a la economía social y solidaria al poder Ejecutivo, Gobiernos

Autónomos Descentralizados y Universidades Públicas. Este tipo de empresas, tienen como característica: ser parte del sector público, con personería jurídica propia, su patrimonio es público, están controladas por las instituciones regulatorias del Estado, rigen la autarquía, su capital puede estar integrado por el Estado exclusivamente o con participación minoritaria del sector privado. Instaurando así una prestación de servicios públicos de calidad, adecuada gestión en los sectores estratégicos, desarrollo de actividades económicas y proyectos con enfoque de responsabilidad social.

Conclusiones

- La forma jurídica de las organizaciones, empresas o compañías representan su modalidad legal para figurar y actuar en el mercado comercial, ejerciendo la actividad económica de su naturaleza.
- Establecer la forma jurídica de la empresa es fundamental, ya que su elección tiene implicaciones tanto a nivel de responsabilidad frente a terceros, como de obligaciones fiscales, mercantiles y con la Seguridad Social, es decir se encuentra normada por estatutos de control.
- El Estado a través de la constitución de la economía social y solidaria promovió la inclusión socio-productiva a través del trabajo genuino, solidario y la organización comunitaria. A través de sus instituciones de control articula distintos programas y acciones orientadas a potenciar el trabajo de los agentes económicos involucrados.
- Con la inserción de esta nueva forma de hacer economía, se ha estimulado la creación de organizaciones productivas, las familias se han organizado de tal forma que han optado por unir sus capitales y sus capacidades intelectuales e instalar una unidad económica popular, para producir bienes y servicios. De igual forma las unidades económicas comunitarias se han organizado constituyendo capital público y privado, lo cual les ha permitido ser parte activa del desarrollo económico. Por tanto, se puede alegar que las organizaciones productivas y las comunidades locales fundadas en esta economía son parte del nuevo modelo económico que impulsa en el desarrollo socio-económico.

Referencias

1. Alfaro, J. (2018, mayo 29). Bosquejo de una teoría de la personalidad jurídica. Almacén de Derecho. <https://almacenederecho.org/bosquejo-una-teoria-la-personalidad-juridica>
2. Arrobo, E. N. (2022). PENSAMIENTO ECONOMICO NEOCLASICO. 80.
3. Bárcena, A. (2015). La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37310/S1420656_es.pdf
4. Bravo, E., Dini, M., & Rueda, M. (2020). La contribución de las asociaciones empresariales al desarrollo de las políticas productivas: Elementos para la elaboración de un marco analítico. 63.
5. Buffa, S. (1987). Modern Production/Operations Management. http://www.prothius.com/docencia/L_CN-LC-13-2010-web.pdf
6. Caamal, E., & Cortes, I. (2019). LA PLANEACIÓN FISCAL COMO ESTRATEGIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. TLATEMOANI.
7. Cholota, L. (2014). Las líneas de producción. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8231/1/190%20o.e..pdf>
8. Durán, P. (2022). Similitudes y diferencias entre las sociedades cooperativas agrarias y las sociedades agrarias de transformación a la luz de los principios cooperativos tras el congreso de Manchester.
9. Estarlich, V. (2022). Los valores de la cultura económica cooperativa. Asociación Internacional del Derecho Cooperativo.
10. F. Legislativa. (1999). CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_comp.pdf
11. F. Legislativa. (2011). LEY ORGANICA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA. <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Orga%CC%81nica-de-Economi%CC%81a-Popular-y-Solidaria.pdf>
12. Fernández, F. J. S. (2022). Cooperativas, sociedades laborales y mutualidades de previsión social: 25 años de progreso de la economía. 25.
13. Fernández S, M. E. (2009). Las cooperativas: Organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana. Revista de Ciencias Sociales, 12(2). <https://doi.org/10.31876/rsc.v12i2.25323>

14. Freteli, A., Fialho, A., Sarria, A., Wautier, A., & Cattani, A. (2004). LA OTRA ECONOMÍA. Veraz Ltda., Porto Alegre, RS. Brasil.
15. García, F. (2022). CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.
16. Gizatea. (2012). LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN: Una herramienta para la inclusión social. Asociación de Empresas de Inserción del País Vasco G. http://base.socioeco.org/docs/guia__eeii_20130123.pdf
17. González, D. E. E. (2022a). HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO. 16.
18. González, D. E. E. (2022b). HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO. 20.
19. Gross, C. (2013). La economía social desde tres perspectivas: Tercer sector, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro.
20. Hernández, C., & Bonomie, M. (2010). RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.
21. Jahan, S. (2022). ¿Qué es la economía keynesiana? 2.
22. Jiménez, V. S. (2015). LA REDEFINICIÓN DEL PAPEL DE LA EMPRESA EN LA SOCIEDAD. 18.
23. Marti, C. (2013). La contribución de la empresa con la sociedad. Universidad Pontificia de Comillas.
24. Millana, M. (2022). Sociedades laborales como realidad empresarial en la economía social de España. <http://www.injuve.es/sites/default/files/Revista51-6.pdf>
25. Mirón, M. (2004). Oikos y oikonomia. Universidad de Granada.
26. Moreno, M. (2016). Naturaleza jurídica del acto solidario. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5317/1/T2060-MDE-Moreno-Naturaleza.pdf>
27. Oliveros, E. V. (2022). EVOLUCIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA. 14.
28. Oliveros, F. (2017). LA FORMA JURÍDICA. Facultad de Derecho-UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5040/12.pdf>
29. Paolini, N., & Odriozola, J. (2019). Diferentes tipos de organizaciones. Editorial de la Universidad de La Plata.
30. Registro Oficial Suplemento 151 de 28 de Febrero del 2020
31. Rodríguez, G. (2014). ROL DE LAS EMPRESAS EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA. Revista 87.2, Pp. 81-9.

32. Rojas. (2022a). Actividad empresarial.
http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1020130159/1020130159_06.pdf
33. Rojas, M. (2022b). Economía de la empresa.
<https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/13602/Temas%20Econom%C3%ADa%20de%20la%20Empresa.pdf?sequence=1>
34. Romero, M. E. (2000). Historia del pensamiento económico: Una línea en el tiempo. 20.
35. Torreiro, M. D. (2004). EL PAPEL DE LA FISIOCRACIA EN NUESTROS DÍAS: UNA REFLEXIÓN SOBRE EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE. 13, 13.
36. Valencia, V. (2022). Las 15 empresas top del Ecuador. 29.
37. Whelen, P. (2022). INTRODUCCIÓN AL PENSAMIENTO ECONÓMICO.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).